



BOLETIN OFICIAL DE MADRID



NÚM. 3548

Viernes 16 de noviembre de 1849.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continúa el Arancel para la exaccion de los derechos de entrada en el Reino á los géneros, frutos y efectos extranjeros y de las posesiones españolas de Ultramar, formado con arreglo á las bases que establece el art. 1.º de la ley de 17 de julio de 1849. (Véase el Boletín núm. 3516, siguientes y 3546).

NUMERO de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional.		DERECHOS en bandera extranjera y por tierra.	
			Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.
P						
922	<i>Paises</i> de papel para abanicos, sueltos, sin plegar ni recortar, charolados ó estampados.	Libra.	17	50	21	»
923 dichos plegados, y recortados, en la forma en que estan en los abanicos.	42	»	50	40
924 de cabritilla, sin plegar ni recortar, con pinturas de todas clases.	32	»	38	40
925 dichos, plegados y recortados.	48	»	57	60
926	<i>Paja</i> suelta de Egipto, Italia ó Suiza, para tejer. <i>Pájaros</i> disecados. (Véase aves disecadas.)	Arroba.	1	50	1	80
927	<i>Palas</i> ó raquetos, para jugar al volante.	Docena.	9	»	10	80
928 de hierro, con mangos de madera, para diferentes usos en la industria.	Una.	4	»	4	80
929	<i>Palillos</i> ó plumas para los dientes. <i>Palomina</i> . (Véase guano estiércol.)	Libra.	1	50	1	80
930	<i>Pantallas</i> de mano ó abanicos para chimenea. de pie ó delanteras para id. (Véase muebles.) transparentes. (Véase cortinas.)	Una.	1	50	1	80
931	<i>Pañuelos</i> bordados de nipsis piña. (Véase tejidos de nipsis piña.)					
932	<i>Papel</i> continuo, de todas clases, para imprimir.	Arroba.	40	»	48	»
933 dicho, cortado, para escribir, blanco ó de color.	60	»	72	»
934 hecho á mano, hasta marca comun, para todos usos.	70	»	84	»
935 para dibujar ó litografiar.	24	»	28	80
 de marca mayor, llamado imperial.	60	»	72	»

Número de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional.		DERECHOS en bandera extranjera y por tierra.	
			Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.
936	<i>Papel</i> estampado, <i>grausé</i> , el de granito ó piel de zapa, y el de colores para cajas, encuadernaciones ú otros usos.....	Libra.	1	»	1	20
937de relieves, con dibujo de colores, llamado de fantasía ó de lujo.	2	»	2	40
938dicho, con dibujos de colores y dorados.....	4	»	4	80
939autográfico.....	1	»	1	20
940de china.....	4	»	4	80
941de paja de arroz y el de seda.....	»	25	»	30
942dorado ó plateado ordinario, labrado ó liso.....	3	75	4	50
943dorado fino.....	10	»	12	»
944plateado fino.....	4	80	5	75
945estampado ó pintado, con lustre ó sin él, para vestir habitaciones, en piezas ó rollos.....	Arroba.	80	»	96	»
946dicho terciopelado.....	175	»	210	»
947dicho que tenga oro ó plata.....	180	»	216	»
948ordinario, blanco ó de color, para empaquetar géneros, y el de estraza.....	45	»	18	»
949para colocar alfileres, preparado ya al intento.....	Libra.	»	25	»	30
950preparado en forma de lija, para uso de las artes.....	Arroba.	7	50	9	»
951rayado para música.....	15	»	18	»
952dicho con notas de música.....	40	»	48	»
953recortado en tiras ú otra forma, ó estampado á manera de relieve, dorado, plateado ó de colores, para adornos, flores, ramilletes ú otros usos, y el destinado para formar reflectores de luz ó pantallas de botijas y quinqués.....	Libra.	6	»	7	20
954vegetal transparente, para calcar dibujos.....	2	40	2	90
955	<i>Paraguas</i> , quitasoles ó sombrillas, de todas clases y tamaños, y los en forma de bastones.....	Uno.	14	»	16	80
	<i>Pasas</i> de Corinto. (Véase frutas secas.)					
	<i>Pasta</i> de colores en barritas ó tabletas, para pintar. (Véase colores.)					
956gomosa, comestible, purificada y labrada en hojas diáfanas ó transparentes.....	Libra.	6	»	7	20
957mineral, para afilar navajas, tritóxido de hierro amasado con una grasa.....	1	50	1	80
958ó mastico jabonoso, para suavizar las puntas de los tacos.....	1	50	1	80
959para fabricar carton ó papel.....	Arroba.	»	35	»	50
y polvos de almendra, para lavarse las manos. (Véase perfumería)					
960de Regnault y demas pectorales, incluso para el adeudo el peso del envase.....	Libra.	3	60	4	30
	<i>Pastillas</i> para sahumero. (Véase perfumería,)					
	<i>Patatas</i> . (Véase hortaliza)					
961	<i>Patines</i> , compuestos de acero, hierro y madera.....	Par.	3	»	3	60
962	<i>Pautas</i> ó tiralíneas de metal, para rayar papel de música.....	Docena.	3	60	4	30
963	<i>Peines</i> , batidores, escarpidores, lendreras y peinecillos para los rizos, de asta, boj, hueso ú plomo.....	3	»	3	60
964dichos de carey y las peinetas de lo mismo.....	Onza.	7	50	9	»
965dichos de marfil.....	Docena.	6	»	7	20
966para tejer toda clase de manufacturas, con puas de caña ó madera: pagará cada uno 6 por 100 en bandera nacional y 8 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....	Uno.				
967dichos con puas de acero, hierro ó latón.....	Libra.	2	40	3	20
968	<i>Peinetas</i> de acero, hierro, marfil, metal, esté ó no dorado ó plateado, ó nácar, tengan ó no camafeos, perlas ó piedras falsas y sean lisas ó labradas.....	Una.	6	»	7	20
969de asta, con adornos de metal ó sin ellos.....	Docena.	15	»	18	»
de oro ó plata, tengan ó no perlas ó piedras finas. (Véase oro y plata labrados.)					
970	<i>Pelitre</i> , raiz del anthemis pelitre.....	Libra.	»	40	»	50
971	<i>Pelo</i> de cabra.....	Arroba.	»	85	1	10

Numero de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional.		DERECHOS en bandera extranjera y por tierra.	
			Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.
972	<i>Pelo</i> dicho torcido. (Véase hilo torcido de pelo de cabra.)de camello, en rama ó sin teñir.	Arroba.	1	45	1	90
973dicho torcido. (Véase hilo torcido de pelo de camello)de castor.	Libra	6	»	8	»
974de conejo y el de liebre.	Arroba.	1	20	1	60
975de nutria.	Libra.	3	»	4	»
976de ratones llamado <i>ratsmousquets</i>	»	90	1	10
977	<i>Peltre</i> labrado en toda clase de piezas.	3	75	4	50
978	<i>Pelucas</i> y peluquines. (Véase cabello ó pelo humano labrado.) <i>Pellejitos</i> , para batidores de oro.	Docena.	»	45	»	55
979	<i>Pellejos</i> de carnero, cordero ú oveja. (Véase pieles) <i>Pellones</i> de alpaca.	Uno.	12	»	14	40
980	<i>Peregil</i> de Macedonia en rama, fruto del bubón macedónico.	Libra.	1	50	1	80
981	<i>Perfumería</i> en aceites y aguas de olor, cremas, jaboncillos, opiatas, pastillas, polvos, pomadas ú otros objetos análogos, incluso el peso de las cajitas, envases ó papeles en que vengan.	3	»	3	60
982	<i>Pergaminos</i>	1	50	1	80
983	<i>Pepita</i> cabalonga ó de San Ignacio.	Arroba.	7	50	9	»
984	<i>Perlas</i> y aljofar: pagará la onza 3 por 100 en todas banderas sobre avalúodichas en alhajas ó joyas. (Véase oro, plata ó platina labrados)	Onza.				
985dichas, imitadas de cera, cola de pescado ó pasta, anacaras ó de otro color, y las almendras ó perillas de lo mismo, para arracadas, sueltas ó en hilos, incluso el peso de estos.	Libra.	12	»	14	40
986	<i>Pesalicores</i> y pesasales de cristal ó vidrio, é hidrómetros.	Docena.	4	50	5	40
987dichos, de metales ordinarios.	Uno.	4	50	5	40
988	<i>Pescados</i> de todas clases, ahumados, escabechados, salados ó salpresados, no comprendidos en partidas especiales de este arancel.	Quintal.	50	»	60	»
989frescos, cogidos por españoles, en cualquiera parte de los mares y conducidos tambien en buques españoles.	Libre.			»	»
990bichos, cogidos y conducidos por extranjeros.	»	»	15	»
991	<i>Pesitos</i> ordinarios, con las pesas correspondientes, para pesar alhajas ó monedas, sin cajas.	Uno.	»	90	1	10
992dichos, con cajas de madera llamados <i>de columna</i>	4	50	5	40
993	<i>Pesos</i> , balanzas ó básculas, de hierro ó con parte de otro metal.	Quintal.	100	»	120	»
994	<i>Petacas</i> . (Véase cigarreras.) <i>Pelates</i> ó esterillas de palma.	Uno.	»	75	»	90
995	<i>Petroleo</i> . (Véase aceites no especificados.) <i>Pez</i> griega.	Quintal.	6	»	7	20
996comun, blanca, negra ó rubia.	4	80	6	40
997	<i>Pezoneras</i> , mamaderas y biberones de cristal, loza, porcelana ó vidrio, con su tubo de asta madera ú otra materia, guarnecidos de goma ó tela de vaca, para mamar.	Docena.	11	25	13	50
998	<i>Pezuñas</i> sin labrar ó en planchas.	Quintal.	»	75	1	»
999	<i>Pianos</i> . (Véase instrumentos músicos.) <i>Piazar</i> , piazaba ó juncos de las lagunas del Brasil.	7	50	9	»
1000	<i>Piedra</i> bezoar, de todas clases.	Onza.	1	80	2	40
1001calaminar, mineral del zinc oxidado.	Libra.	»	30	»	35
1002iman, mineral del hierro oxidado magnético.	»	30	»	35
1003infernál.	Onza.	4	50	5	40
1004judáica, conjunto de puas petrificadas del erizo marino.	Libra.	»	60	»	75
1005lipis, vitriolo de Chipre.	»	30	»	35
1006pomez, producto volánico.	Arroba.	1	80	2	15
1007del unicornio, colmillos petrificados del elefante mamonteo.	Libra.	2	40	2	90
1008	<i>Piedras</i> de obispa.	Arroba.	6	»	7	20
1009de cristal, espejuelo ó vidrio. (Véase cañutillo.)de cristal, en almendras, chupadotes ú otras formas, para arañas ó adornos.	Libra.	1	20	1	45
1010finas y preciosas, sueltas, labradas ó sin labrar: pagará cada una 3 por 100 en todas banderas sobre avalúo.	Una.				

(Se continuará.)

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Negociado de sanidad.

Resultando del expediente instruido en este gobierno político, haber permitido el teniente alcalde de S. Agustín vender el día 29 de octubre último carne de cabra muerta de enfermedad, pudiendo con abuso tan punible causar daño á la salud de aquellos vecinos, he acordado imponerle gubernativamente la multa de 200 rs. con apercibimiento; y como con dicha venta se ha faltado á la condicion del remate, por la que solo debe espenderse carne de carnero sano, he resuelto asimismo imponer otros 200 al rematante, sin perjuicio de lo demas á que pueda haber lugar.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 12 de noviembre de 1849.—José de Zaragoza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Los hacendados forasteros que posean bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en la jurisdiccion de Robledo de Chavela, presentarán en el término de quince dias, que cumplen en 28 del corriente noviembre, en la secretaria de ayuntamiento de dicha villa, relaciones juradas de riqueza para hacer el repartimiento de dicha contribucion y año venidero de 1850; bajo apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Habiéndose celebrado en Lozoya del Valle los dos remates de los derechos de las especies de consumo para cubrir el encabezamiento en el año próximo de 1850, y resultando que el arrendatario de las especies de vino y aguardiente no ha dado la oportuna fianza, se vuelve á abrir el primer remate señalando nuevamente para el segundo y último el domingo 25 del corriente de diez á once de la mañana en la casa de concejo, precedido toque de campana, bajo la mejora del diezmo, sobre la cantidad en que quedó el primero, y condiciones bajo de las que está ejecutado.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia, se sacan á pública subasta los pastos del medio monte denominado el Orcajo, correspondiente á los propios de la villa de Belmonte de Tajo, tasados por el perito agrónomo en la cantidad de 1,000 rs., para 200 cabezas de ganado lanar; y para su remate se ha señalado el día 20 del corriente mes en la sala de ayuntamiento de la misma, de once á una de su mañana.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Perales de Tajuña, ha acordado sacar á pública subasta los derechos y venta esclusiva al por menor de los artículos de vino, vinagre, carnes, aceite, jabon, aguardiente, tocino fresco, salado y sus agregados para el próximo año de 1850; y para sus remates estan señalados los dias 25 del

corriente y 2 de diciembre próximo, en su sala capitular á las doce de la mañana, bajo las condiciones que estan de manifesto en la secretaria de ayuntamiento.

El ayuntamiento de la villa de Ciempozuelos, prévia autorizacion superior, ha señalado el domingo 18 del presente mes, para los primeros remates del oficio de fieltro, y el de la mojonera ó medida de líquidos, en las casas consistoriales, de once á una del día, para el año próximo de 1850; con arreglo á la real orden de 25 de octubre de 1847. Lo que se anuncia llamando postores.

Para proceder á la rectificacion del padron de riqueza de la villa de Ciempozuelos y su término para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso que todos los que disfruten fincas propias ó arrendadas, presenten en el plazo improrogable de diez dias, relaciones segun está prevenido, en la secretaria del ayuntamiento de la misma; en la inteligencia de que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna, é incurrirán los que falten á este deber en las penas que marca la instruccion.

El día 9 del corriente y hora de ponerse el sol, se ha extraviado de la tahona de la calle de la Leche, número 3 y 5, una burra que estaba criando, de edad como de 11 á 12 años, estatura regular, pelo negro, boziblanca, braga y esquilada hacia unos quince dias, con cabezada de correa y sin ramal.

La persona que sepa su paradero, tendrá la bondad de avisar á la referida tahona en Madrid, ó bien en Corpa á Francisco Lozano, quien pagará los gastos ocasionados.

Se subastan las yerbas de invierno de la parte del monte encinar de los propios de la villa de Orusco, cuyas leñas se hallan sin rozar, las que estan tasadas en 1,300 reales vellon para su disfrute con 280 cabezas lanares, admitiéndose postura por las dos terceras partes de su tasacion. El remate se celebrará en las salas consistoriales de dicha villa el 25 del actual á las dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en dicho acto.

ADVERTENCIA.

Deseando evitar todo perjuicio á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto en el pago del Boletín Oficial por los trimestres vencidos del presente año, y en virtud de estar á mediados del cuarto trimestre, se pone en su conocimiento para que á la mayor brevedad satisfagan los descubiertos en que se encuentran; pues de lo contrario me verá precisado á poner en conocimiento del Excelentísimo Sr. Gefe superior Político de la provincia, los ayuntamientos que no lo efectúen, para que se digne providenciar lo que estime mas oportuno.

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pita.